



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010424 07 JUN 2022

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 020537 del 05 de noviembre de 2021.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Resolución No.020537 del 05 de noviembre de 2021 se resolvió (...) *“Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:”* (...) *“Parágrafo. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto a: NÚMERO DE CREDITOS ACADÉMICOS PASA DE 29 A 32”* (...) [Sic]

Que mediante comunicación 2022-ER-121964 del 9 de marzo de 2022 la UNIVERSIDAD CES, solicita la corrección de la Resolución 020537 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el sentido de: (...) *“ya que el número de créditos no corresponde a los solicitados en el trámite de renovación de registro calificado los cuales pasaron de 29 a 22 créditos, se adjunta dicha resolución”* (...) [SIC].

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que existe un error al omitir el número correcto de créditos académicos en la parte considerativa como resolutive del acto administrativo sobre el cual se solicita la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 020537 del 05 de noviembre de 2021."

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir la Resolución 020537 del 05 de noviembre de 2021 en la parte considerativa y resolutive las cuáles quedarán así:

Considerando: Que la UNIVERSIDAD CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN SISTEMAS DE PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES en modalidad PRESENCIAL en MEDELLÍN-ANTIOQUIA y propuso modificaciones en cuanto a: NÚMERO DE CREDITOS ACADÉMICOS PASA DE 29 A 22.

Resuelve: Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CES
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN SISTEMAS DE PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES.
Título a otorgar:	ESPECIALISTA TECNOLÓGICO EN SISTEMAS DE PREPARATIVOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES.
Lugar de Desarrollo:	MEDELLÍN – ANTIOQUIA
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de Créditos Académicos:	22

Parágrafo. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto a: NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PASA DE 29 A 22.

Artículo 2. Registro en el SNIES. La corrección a la que se refiere el artículo 1 de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES si a ello hubiere lugar.

Artículo 3. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la UNIVERSIDAD CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso CO 53595